



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 178 -2014/MPHy

Caraz, 04 ABR. 2014

VISTOS; el Informe 009-2014-MPHy/05.20-P, de fecha 01 de abril del 2014 e Informe N°0110-2014-MPHy/05.20, de fecha 02 de abril del 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, mediante Informe N°009-2014-MPHy/05.20-P, de fecha 01 de abril del 2014, el Lic. David López Olivera, Planificador de la MPH/CZ, dirigiéndose al Gerente de Planificación y Presupuesto, presenta el Plan de Trabajo de Implementación y Equipamiento de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Huaylas;

Que, mediante Informe N°0110-2014-MPHy/05.20, de fecha 02 de abril del 2014, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, dirigiéndose al Gerente de Asesoría Jurídica, manifiesta que es procedente emitir la respectiva Certificación Presupuestal para la aprobación del Expediente denominado: **"Implementación y Equipamiento de las Municipalidades de Centro Poblados de la Provincia de Huaylas"**; cuyo objetivo general es fortalecer mediante el equipamiento a las Municipalidades de las Centros Poblados en el marco de los lineamientos y políticas de descentralización y modernización de la gestión pública, para mejorar la atención y cumplimiento de las funciones delegadas mediante Ordenanzas Municipales de creación, autorizándose para su ejecución un presupuesto de hasta por el monto de S/.25,000.00 (Veinticinco Mil con 00/100 Nuevos Soles);

Que, en mérito al **Artículo 77° Certificación de Crédito Presupuestario en Gastos de Bienes, Servicios, Obras y Personal de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema de Presupuesto**, concordado con el **Artículo 13° Etapa preparatoria para la Ejecución del Gasto: Certificación del Crédito Presupuestario**, de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01– **"Directiva para la Ejecución Presupuestaria"**, donde la certificación de crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 77.1 y 77.2 del artículo 77° de la Ley General, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Dicha





certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario;

Que, el Artículo 13º Etapa Preparatoria para la ejecución del gasto, de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria (Directiva N°005-2010-EF/76.01 modificada por resolución directoral N°022-2011-EF/50.01), Dispone en su numeral 13.4 la certificación del crédito presupuestario resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente, y el numeral 13.5 la certificación del crédito presupuestario es susceptible de modificación, en relación a su monto u objeto, o anulación, siempre que tales acciones estén debidamente justificadas y sustentadas por el área correspondiente;

Que, el numeral 77.3 del Art. 77º **Certificación de crédito presupuestario en gastos de bienes, servicios, obras y personal** de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema de Presupuesto, dispone que los gastos a que hacen referencia los párrafos 77.1 y 77.2 deben ser comprometidos por el monto total correspondiente al año fiscal, y ser devengados, en su oportunidad, en el marco del Artículo 35º de la presente Ley;

Que, dicho requerimiento se encuentra dentro del Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Provincial de Huaylas del presente Ejercicio Fiscal; la misma que se encuentra registrado con la siguiente Estructura Funcional Programática;

Estando a las consideraciones expuestas y con las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente denominado: **“Implementación y Equipamiento de las Municipalidades de Centro Poblados de la Provincia de Huaylas”**; hasta por la suma de S/. S/.25,000.00 (Veinticinco Mil con 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Secuencia Funcional (Mnemónico)	0221 : 0031449	“Implementación de Centros Poblados”.
Fuente de Financiamiento	5	: Recursos Determinados
Rubro	18	: Canon Sobre Canon, Regalías, Renta de aduanas y participaciones.
Categoría Presupuestal	03	: Acciones Presupuestales que no Resultan en Productos
Programa Presupuestal	9002	: Acciones Presupuestales que no Resultan en Productos
Producto	3999999	: Sin producto





Actividad 5000474 : Apoyo para la Implantación de un Sistema de Gestión para Resultados Basado en el Presupuesto para Resultados

Función 03 : Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia

División Funcional 006 : Gestión

Grupo Funcional 008 : Asesoramiento y Apoyo

Meta 00003 :



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto previa coordinación con el Planificador de la Municipalidad Provincial de Huaylas, su ejecución y el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución conforme a Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Dr. Fidel Broncano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL